

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°036-2025-MDP/A

Pátapo, 14 de enero de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PATAPO.

VISTO:

El Proveído de Alcaldía N°043 del 09 de enero del 2025;

Informe N°0003-2025-MDP-GM del 07 de enero del 2025 suscrito por el Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal; Informe N°001-2025-MDP/GM/UL del 07 de enero del 2025 suscrito por CPC Juniors Steward Ortiz Vásquez - Jefe de Unidad de Logística; Certificación de Crédito Presupuestario N°00001 del 06 de enero del 2025 suscrita por CPC. Isabel Yuleysi Diaz Tapia - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N°0003-2025-MDP/GM del 03 de enero del 2025 suscrito por el Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal; Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario N°0463 del 30 de diciembre del 2024 suscrito por CPC Juniors Steward Ortiz Vásquez - Jefe de Unidad de Logística; Informe N°0459-2024-MDP/GDE del 19 de diciembre del 2024 suscrito por la Abg. Gissela Analy Saldaña Gálvez - Gerente de Desarrollo Social y Económico; Informe N°119-2024-MDP/JPSYPD del 13 de diciembre del 2024 suscrito por Rosita Katherine Silva Bernal - Coordinadora de Programas Sociales y Promoción de Derechos; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales con los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF y modificatorias vigentes, en su artículo 16° respecto al Requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...)". Asimismo, en el artículo 19°: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Av. Real s/n - Pátapo - Chiclayo  
municipalidadpatapo1998@gmail.com  
924 116 025



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

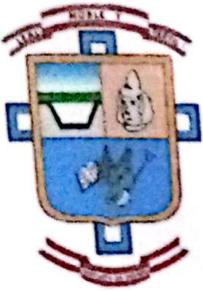
Que, mediante Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el artículo 32° respecto al valor estimado: "32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado (...);"

Que, mediante el artículo 42° de la norma mencionada, respecto al Contenido del Expediente de Contratación: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)"

Que, mediante el artículo 43° de la norma citada, respecto al Órgano a cargo del procedimiento de selección, establece que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"

Que, con Informe N°119-2024-MDP/JPSYPD de fecha 13 de diciembre del 2024 suscrito por Rosita Katherine Silva Bernal - Coordinadora de Programas Sociales y Promoción de Derechos, dirigido a la Abg. Gissela Analy Saldaña Gálvez - Gerente de Desarrollo Social y Económico, en el que alcanza las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos y requisitos de calificación para adquisición de insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche, para el periodo de enero a diciembre del año fiscal 2025 de esta Entidad Municipal, asimismo adjunta las especificaciones técnicas: "LECHE EVAPORADA ENTERA

📍 Av. Real s/n - Pátapo - Chiclayo  
✉ municipalidadpatapo1998@gmail.com  
☎ 924 116 025



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÁTAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

DE 410 GR. Y HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, PLÁTANO, SOYA, CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”.

Que, mediante Informe N°0459-2024-MDP/GDE de fecha 19 de diciembre del 2024 suscrito por la Abg. Gissela Analy Saldaña Gálvez - Gerente de Desarrollo Social y Económico dirigido al Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal, en el que remite las especificaciones técnicas y requerimientos técnicos mínimos del Programa Vaso de Leche – Ejercicio Fiscal 2025 en mención, quien a su vez deriva a la Unidad de Logística en virtud al Proveído N°3266-2024 del 19 de diciembre del 2024.

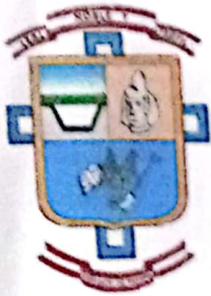
Que, mediante solicitud de certificación de crédito presupuestario N°0463 de fecha 30 de diciembre del 2024 suscrito por CPC Juniors Steward Ortiz Vásquez - Jefe de Unidad de Logística dirigido al Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal, en el que solicita la emisión de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición en mención, por el monto de S/. 247.082.40 (doscientos cuarenta y siete mil ochenta y dos con 40/100 soles).

Que, mediante Memorándum N°0003-2025-MDP/GM de fecha 03 de enero del 2025 suscrito por el Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal dirigido a la CPC. Isabel Yuleysi Diaz Tapia - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; donde solicita la certificación presupuestal para la adquisición en mención.

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N°00001 del 06 de enero del 2025 suscrita por CPC. Isabel Yuleysi Diaz Tapia - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dirigida al Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal, en la que se emite la certificación presupuestal respecto a la contratación para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE AÑO 2025 DE LA MDP: “LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. Y HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, TARWI, PLÁTANO, SOYA, CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES PARA EL DISTRITO DE PÁTAPO”, firmada por la responsable mencionada por el monto de S/. 247.082.40 (doscientos cuarenta y siete mil ochenta y dos con 40/100 soles).

Que, mediante Informe N°001-2025-MDP/GM/UL de fecha 07 de enero del 2025 suscrito por CPC Juniors Steward Ortiz Vásquez - Jefe de Unidad de Logística dirigido al Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal, donde solicita la aprobación del expediente de contratación para el proceso de Selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA 1-2025-MDP-1-PRIMERA CONVOCATORIA, en sus conclusiones menciona que: “(...) remite el expediente de contratación, a la Gerencia Municipal para su revisión, evaluación y aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO de la dependencia que corresponda de la Municipalidad Distrital de Pátapo, para la contratación de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTICIOS DEL PVL – EJERCICIO FISCAL 2025: “ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. Y AVENA, SEMOLA DE QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA, TARWI PLÁTANO SOYA CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES”. La cual, será mediante Procedimiento

Av. Real s/n - Pátapo - Chiclayo  
municipalidadpatapo1998@gmail.com  
024 116 025



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PATAPO

Ley de Creación 26921 de fecha 29 Enero 1998

de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA 1-2024-MDP-1- PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo valor estimado es de S/ 247,082.40 (doscientos cuarenta y siete mil ochenta y dos con 40/100 soles)". Y recomienda se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N°0003-2025-MDP-GM de fecha 07 de enero del 2025 suscrito por el Abg. Wilman Espinal Requejo - Gerente Municipal dirigido a Alcaldía en la que menciona: "(...) solicita la Emisión de acto Resolutorio de APROBACIÓN del expediente de contratación del Procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA 1-2025-MDP-1- PRIMERA CONVOCATORIA (...)"

Estando a lo descrito y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA 1-2025-MDP-1- PRIMERA CONVOCATORIA para la "ADQUISICION DE LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR. Y AVENA, SEMOLA DE QUINUA, KIWICHA PRECOCIDA, TARWI PLÁTANO SOYA CAÑIHUA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES", con un valor referencial de S/. 247.082.40 (doscientos cuarenta y siete mil ochenta y dos con 40/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REMITIR, la presente Resolución con todos los actuados (expediente de contratación) a la Unidad de Logística a fin de continuar con el trámite del procedimiento de Selección y así mismo encargar la custodia del expediente de contratación hasta la culminación del contrato, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Responsable del Portal de Transparencia la publicación y difusión de la presente resolución, conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

- Distribución:
- Gerencia
  - Asesoría Jurídica
  - Unidad de Logística
  - Oficina de Presupuesto
  - GDSE
  - Programas Sociales
  - Imagen Institucional
  - Portal de Transparencia
  - Archivo.

  
 Eduardo Tarmilo Nanton  
 ALCALDE

